



en la giron de la ubriada de los padronaz de lota  
ce qui ays deest an o de  
Diez marauedis. 1650-

**S**ELLOOY ARTO, DIEZ MARIA-  
VEDIS, AÑO DEMILY SEIS CI-  
ENTOS Y CINQUENTAY UNO.

In la villa de Molina en doce dias del mes  
de enero de mil sixcientos y cinco y un años  
sus mercedades de fean fuxan dentro de su casa  
y a cada quien fia nandot vocar al cardenal o diaño  
y de esta villa mandaron q a Maestro de Maza  
comenzara de esta villa y cobrados de los padres natos  
que quisieren en que trajeran lo q de pertenencia  
de su oficio ordinario y extra ordinario fuerza q  
el obispo dadas tiene la pagar con su magistrado que  
le le notifique al resto no asy como no hace la aguja de  
dho oficio q no esté obligado como tales cobrados  
ni pague hasta ni acoso diligencias q queden tales  
para la paga q los que quedan devenido pa  
que en lo que estuviere q si por parte de su  
Majestad vinieren a los brazos de su oficio y se causa  
reducción mas rebatir por parte suya q en pena de la omisión  
de dho oficio q por su oficio en pena de la omisión  
q no pague dho costas  
a la villa mi señora dada q solo manda con su merced  
y destofia maron

*Infraeconomics* *Sustainable*

*Academi*

~~Centro que recoge  
Vida na~~

~~on~~ En la villa de Molina en ~~los~~ días del mes de enero de ~~el~~ año 1700 se notificó que el auto de fundación y legación de la villa de Molina se aguzó en su persona y se

*Continued off  
Vide next*